

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga del mismo.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Empresarial, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, la Subgerencia de Contabilidad, y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1890131-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPH/CM

Llata, 20 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALIES, que suscribe:

VISTO:

En sesión de concejo municipal de fecha 14 de agosto de 2020, el Dictamen Legal N° 002-2020-GAJ-JJA-MPH del 12 de agosto de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0400-2020-MPH-GPP-EUC del Gerente de Planificación y Presupuesto, su fecha 12 de agosto de 2020; el Informe Técnico N° 001-2020-MPH-GPPEI-UPRPM del Responsable de la Unidad de Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de nuestra Constitución Política, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece; las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Art. N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-MPH-GPPEI-UPRPM, de fecha 12 de agosto del 2020, el responsable de la Unidad de Planificación, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto, el Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación por modificación y actualización, precisando que su formulación y actualización de dicho instrumento de gestión se realizó en estricto respeto al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que establece los lineamientos de organización del Estado y específicamente para la formulación del ROF, que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su artículo 46, numeral 46.1, literal a) respecto a la aprobación o modificación del ROF establece que: "Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) "Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales", condición que la Municipalidad Provincial de Huamalies está acogiendo para la aprobación del presente instrumento de gestión.

Que, mediante Informe N° 0400-2020-MPH-GPP-EUC, el Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que, se ha concluido con la formulación y actualización del ROF, por lo que remite el proyecto para su conocimiento, análisis, verificación y aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N° 002-2020-GAJ-JJA-MPH, su fecha 12 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad edil, manifiesta que, habiendo revisado y analizado el proyecto del ROF, éste se encuentra ajustado a la normativa legal vigente por lo que sugiere se apruebe mediante la respectiva Ordenanza Municipal, presentado por el responsable de la Unidad de Planificación de la entidad edil.

Que, del análisis jurídico a dicho dictamen se precisa que, conforme lo establece el Art. 43 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "El reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia".

Que, los numerales 3 y 8 del Art. N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: "Corresponde al Concejo Municipal: 3). - Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; 8).- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", en esa misma línea de ideas el primer párrafo del Art. N° 40 de la norma antes citada señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa" siendo así el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad edil, corresponde ser aprobado por el pleno del Concejo Municipal mediante la respectiva Ordenanza Municipal, conforme a sus facultades legales.

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 14 de agosto de 2020 se debatió y aprobó, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamalíes y su Estructura Orgánica.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas en el numeral 3 y 8 del Art. N° 9 y el primer párrafo del Art. N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de Tres (3) Secciones, Doscientos Dos (202) Artículos, Tres (3) Disposiciones Complementarias y Dos (2) Disposiciones Transitorias Finales; Estructura Orgánica y Organigrama, de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPH/CM, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), entre otros para el óptimo funcionamiento de la entidad edil.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad conforme a la Estructura Orgánica y Organigrama aprobado con la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, al Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO W. TELLO INOCENTE
Alcalde

1890067-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES